

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **martes, 5 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00608/2024**

VISTO: Lo solicitado por don Cristian Silva Lorca, mediante, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2506 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 35/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 267 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 214, N° 215, N° 304, todas de 2016, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B en el recurso sardina común, en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos; las Resoluciones Exentas N° 424, N° 425, N° 426, N° 427 y N° 428, todas de 2020, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B en el recurso anchoveta, en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 03 y N° 32, ambas de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que don Cristian Silva Lorca, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B (LTP B) en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común entre la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder **232,475 toneladas de anchoveta y 863,028 toneladas de sardina común**, con cargo a la Resolución Exenta N° 03 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, que estableció toneladas para los titulares de LTP B, año 2024.

Que la cesión se efectúa al armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de don Cristian Silva Lorca, R.U.T. N° 11.986.287-6, con domicilio en Estanislao Loayza N° 2808, Valdivia, la cesión de **1232,475 toneladas de anchoveta y 863,028 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquería de los mencionados recursos entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA
CRISTIAN SILVA LORCA	CLAUDIO I	951206

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que el cesionario este asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoqueta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 32 de 2024 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **232,475 toneladas de anchoqueta y 863,028 toneladas de sardina común** de lo asignado a don Cristian Silva Lorca, mediante Resolución Exenta N° 03 de 2024 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que estableció toneladas para los titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 500 unidades mínimas divisibles de anchoqueta y 1.350 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

Lote N° 2.1

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	232,475	500	90.001- 90.500
Traspaso	232,475	500	90.001- 90.500
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Sardina común V-X regiones:

Lote N° 11

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	86.501- 86.725
Traspaso	143,838	225	86.501- 86.725
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 13

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	86.951- 87.175
Traspaso	143,838	225	86.951- 87.175
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 18

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	88.076- 88.300
Traspaso	143,838	225	88.076- 88.300
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 28

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	90.326- 90.550
Traspaso	143,838	225	90.326- 90.550
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 29

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	90.551- 90.775
Traspaso	143,838	225	90.551- 90.775
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 30

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	143,838	225	90.776- 91.000
Traspaso	143,838	225	90.776- 91.000
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20401375&hash=daa94>